



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0943

19 SEP 2010

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de ocupación de cauce presentada por GIOVANNY BENAVIDES MEDINA con CC No 5.084.560"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## **CONSIDERANDO**

Que el Señor GIOVANNY BENAVIDES MEDINA con CC No 5.084.560, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Marcelina o Encenillal, para un puente tipo viga – losa, ubicado en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar.

Que por Auto No 106 del 24 de mayo de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental se inició el trámite administrativo ambiental.

Que mediante oficio de fecha 18 de julio de 2019, el Señor GIOVANNY BENAVIDES MEDINA presentó a Corpocesar Desistimiento de la solicitud de ocupación de cauce, en beneficio del predio El Encenillal, ubicado en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar.

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por GIOVANNY BENAVIDES MEDINA con CC No 5.084.560, en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Marcelina o Encenillal, para un puente tipo viga — losa, ubicado en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente No CGJ-A 245-2018.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a GIOVANNY BENAVIDES MEDINA con CC No 5.084.560 y al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFALL SUAREZ LUNA DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista Expediente No CGJ-A 245-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015